



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111  
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

**2020-10-0425**

Lima, 02 de julio de 2020.

Señor:

**EDEN SERGIO PUCUHUANCA TITO**

[sergiop@roggerexpress.com.pe](mailto:sergiop@roggerexpress.com.pe)

Asunto: Respuesta a la sugerencia

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 015-2020.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a la sugerencia presentado en la unidad de peaje Quiulla el día 19 de junio de 2020.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**DEVIANDES SAC**

  
**Luigi D'Alfonso Crovetto**  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.

## **Expediente N° 015-2020**

Usuario: **PUCHUANCA TITO, EDEN SERGIO**  
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C. - DEVIANDES  
Materia: SUGERENCIA

### **RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 19 de junio de 2020.

#### **VISTO:**

La sugerencia del usuario **PUCHUANCA TITO, EDEN SERGIO** de fecha 19 de junio de 2020, interpuesto en la Unidad de Peaje Quiulla.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El 19 de junio de 2020, el usuario en el Libro de Reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje Quiulla señala: *El cobro del peaje yo que no me avisan objetivamente la reanudación del cobro del peaje. Ya que solo pone una hoja que se va a pagar peaje. Por lo tanto queda pendiente el peaje del pago hasta que me alcance una copia del Expediente Judicial. Pido número de expediente el cual ha sido admitido para el cobro de peaje*.
2. El 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria DEVIANDES.
3. La Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. El 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

#### **RESUELVE**

**Primero:** Dejamos constancia que el pedido del usuario se encuentra registrado como una SUGERENCIA.

**Segundo:** Informamos al usuario que el 17 de junio de 2020 fuimos notificados con la Resolución Dos emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Emergencia mediante la cual se concede a DEVIANDES S.A.C. la medida cautelar para el reinicio del cobro de peaje en todas las Unidades de Peaje del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv. Cerro de Pasco. Este caso se encuentra asignado al Expediente 01494-2020 y que puede acceder desde el portal de Poder Judicial.

**Tercero:** Informamos al usuario que el Poder Ejecutivo ha interpuesto una acción de inconstitucionalidad contra la Ley 31018 que dispone la suspensión del cobro de peaje.

**Cuarto:** Informamos al usuario que el reinicio de cobro de peaje ha sido debidamente comunicado a través de los medios de prensa, afiches en cada caseta de nuestras unidades de peaje y nuestra página web. Además, como corresponde se notificó debidamente al Ministerio de Transportes y al Regulador.

**Quinto:** La presente solicitud de información no justifica el no pago del peaje, lo que según el reglamento de tránsito está tipificado como una falta grave pasible de multa. Notificar la presente resolución al correo electrónico del usuario.

**Sexta:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC



**Luigi D'Alfonso Crovetto**  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.